

ASISTENTES AL ACTO:

Alcalde-Presidente:

D. Rafael Cobano Navarrete

Concejales:

Grupo de Izquierda Unida:

D^a. María Zahira Barrera Crespo

D. Lázaro González Parrilla

D^a. María Luisa Lozano Pastora

D. José Luís García Bernal

D. Román Tovar Merchán

D^a. Lorena Portillo Portillo

D^a. Vanesa Benjumea Benjumea

D. Germán Parrilla Gómez

Grupo Socialista:

D. Manuel Rodríguez Reina

D^a. M^a. Carmen Galindo Ramírez

D. Manuel Rodríguez Escobar

Excusan su ausencia:

Ninguno

Secretario:

D. José A. Marín López

En Paradas, siendo las veinte horas del día veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, se reúne en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de la Corporación de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Rafael Cobano Navarrete, y la concurrencia de los Sres. Concejales que al margen se citan, siendo asistidos por el Secretario de la Corporación que suscribe, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de la fecha en primera convocatoria. Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, procediéndose a la deliberación de los puntos que comprenden el siguiente orden del día.

PARTE PRIMERA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. INFORME DE MOROSIDAD Y PERÍODO MEDIO DE PAGO DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2016.
3. ADHESIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA CARTA DE SERVICIOS DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y APROBACIÓN DE LA MATRIZ DE SERVICIOS Y COMPROMISOS PARA LA BIBLIOTECA DE PARADAS.
4. MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS QUE REGULAN EL PROGRAMA DE AYUDA A COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.
5. CORRECCIÓN DE ERROR EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARACIÓN EN SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
6. SOLICITUD DE ACOGIMIENTO A LA CONVOCATORIA DEL FONDO FINANCIERO EXTRAORDINARIO DE ANTICIPOS REINTEGRABLES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.
7. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO DE 2015.
8. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS.

PARTE SEGUNDA

1. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.
2. MOCIONES DE URGENCIA.
3. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Seguidamente se procede a tratar los distintos asuntos incluidos en el orden del día.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al acta de la sesión celebrada el día 28 de julio de 2016, con carácter ordinario, distribuidas con la convocatoria.

No se manifiestan objeciones, por lo que se consideran aprobadas las mismas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986.

PUNTO SEGUNDO.- INFORME DE MOROSIDAD Y PERÍODO MEDIO DE PAGO DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2016.- Seguidamente se da cuenta al Pleno del informe de morosidad y período medio de pago correspondiente al **segundo trimestre de 2016**, que se someten al Pleno, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que como cada trimestre se trae a pleno el informe con los pagos y pendientes de pago trimestrales, en este caso del segundo trimestre del presente año. Destaca que volvemos a reducir el Período Medio de Pago de facturas a 15 días de media, por lo que toca dar la enhorabuena a los trabajadores municipales y a la gestión económica que estamos realizando en los últimos años y que nos ha permitido reducir la deuda por un lado, como afrontar los pagos de forma óptima, lo que redundará en que nuestros proveedores, la gran mayoría de Paradas, reciben los cobros a día de hoy en una media de 15 días. Además se adjunta el detalle de las facturas pagadas, importes y fechas.

Se da cuenta al Pleno de los informes emitidos conjuntamente por el Tesorero y por el Secretario-Interventor a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que dispone que "3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Igualmente se da cuenta al Pleno del cálculo del período medio de pago, calculado en aplicación de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de

información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por todo lo expuesto, la Corporación queda enterada del informe trimestral de morosidad y de período medio de pago conforme a lo preceptuado en los artículos 4.3 y 5.4 de la citada Ley 15/2010, donde se recoge la deuda pendiente con proveedores correspondiente al **segundo trimestre de 2016**.

PUNTO TERCERO.- ADHESIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA CARTA DE SERVICIOS DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y APROBACIÓN DE LA MATRIZ DE SERVICIOS Y COMPROMISOS PARA LA BIBLIOTECA DE PARADAS.- Se da cuenta al Pleno de la propuesta del Alcalde, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se insta al mismo la adopción de acuerdo relativo a la adhesión al cumplimiento de la carta de servicios de las bibliotecas públicas municipales y aprobación de la matriz de servicios y compromisos para la Biblioteca de Paradas, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Por el Sr. Alcalde se expone que se trata de adherirnos al I Plan Estratégico de calidad de las bibliotecas públicas municipales de la Junta de Andalucía, asumiendo una serie de obligaciones de servicios prestados por nuestra biblioteca como es el acceso a internet, sala de lectura, sala de estudio entre otros, poniendo en marcha otros como la impresión de documentos, y así poder optar a ayudas que la Junta de Andalucía ofrezca al estar dentro de este plan estratégico.

Suficientemente debatido dicho asunto, el Pleno, por el voto a favor de los diez miembros asistentes, de los Grupos de Izquierda Unida (7) y Socialista (3), acuerda:

Primero.- Adherirse al I Plan Estratégico de calidad de las bibliotecas públicas municipales de la Junta de Andalucía, adoptando el compromiso de cumplimiento de la Carta de servicios de las bibliotecas públicas municipales.

Segundo.- Adoptar el compromiso de cumplimiento de los servicios y compromisos correspondientes recogidos en la Matriz de Servicios de este Municipio que acompaña a la referida Carta.

Tercero.- Dar cuenta de lo acordado al Departamento de servicios bibliotecarios provinciales de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

PUNTO CUARTO.- MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS QUE REGULAN EL PROGRAMA DE AYUDA A COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.- Se da cuenta al Pleno de la propuesta del Alcalde, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se insta al mismo la adopción de acuerdo relativo a la modificación de las normas que regulan el Programa de Ayudas a Colectivos en Riesgo de Exclusión Social, asunto no

dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

La propuesta dice así:

"La modificación tiene por finalidad tres objetivos:

1. Eliminar limitación a la contratación de miembros de una misma unidad familiar establecida en los artículos 14.4 y 19.1 de la Sección Tercera, que desarrolla el Programa de Integración de Personas con Discapacidad, con la finalidad de resolver la incidencia que viene provocando dicha limitación que impide que se contrate de forma efectiva a otro miembro de la misma unidad familiar, contratándose siempre al mismo componente de la misma con mejor valoración, no contratándose nunca al peor o los peores situados.

2. Modificar el artículo 22.1 del Reglamento en la Sección Cuarta, que desarrolla el Programa de Prácticas Profesionales para Promover la Inserción de Jóvenes Desempleados, a fin de corregir el error padecido en la fecha que deberán haber obtenido el Título o estar en disposición de obtenerlo los Técnicos de Formación Profesional de Grado Medio, estableciendo que en lugar del 31 de diciembre de 2015, sea el 1 de enero de 2015.

3. Hacer una corrección de tipo técnico en la Sección Cuarta, que desarrolla el Programa de Prácticas Profesionales para Promover la Inserción de Jóvenes Desempleados, en el número 4 del artículo 24, relativo a los "Requisitos de los beneficiarios del Programa", para hacerlo coherente con las fechas establecidas en el artículo 22, número 1 de dicho Programa.

Considerando lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para la aprobación de las Ordenanzas, que dispone que una vez aprobada inicialmente, deberán ser sometida a trámite de información pública y audiencia a los interesados, por plazo de treinta días a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias.

Por todo lo expuesto se propone al Pleno la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del Programa de Ayuda a Colectivos en Riesgo de Exclusión Social, que tiene por objeto incluir los Programas que actualmente presta este Ayuntamiento a los colectivos en riesgo de exclusión social, modificando el número 4 del artículo 14, y el número 1 del artículo 19, integrados en la Sección Tercera, que desarrolla el Programa de Integración de Personas con Discapacidad, y modificando el número 1 del artículo 21 y el número 4 del artículo 24, integrados en la Sección Cuarta, que desarrolla el Programa de Prácticas Profesionales para Promover la Inserción de Jóvenes Desempleados, que quedarán redactados de la siguiente forma:

1. El número 4 del artículo 14, relativo al "Régimen de las contrataciones", quedará redactado de la siguiente forma:

"4. No habrá limitaciones a la contratación de más de un componente de una unidad familiar, siendo contratados en función de su valoración en la bolsa."

Modificar igualmente el número 1 del artículo 19, relativo al "Funcionamiento de la bolsa", que quedará redactado:

"1. En caso de la existencia de más de un miembro de la unidad familiar que cumpla los requisitos del Programa, se contratará a cada uno de ellos en función de la puntuación obtenida por la aplicación del baremo establecido."

2. El número 1 del artículo 22, relativo a los "Destinatarios", quedará redactado de la siguiente forma:

"1. Jóvenes desempleados menores de 35 años, que hayan obtenido el Título de los estudios que permiten el acceso al Programa o estén en disposición de obtenerlo a partir del 1 de enero de 2011, excepto los Técnicos de Formación Profesional de Grado Medio, que deberán haber obtenido el Título o estar en disposición de obtenerlo a partir del 1 de enero de 2015."

3. El número 4 del artículo 24, relativo a los "Requisitos de los beneficiarios del Programa", quedará redactado de la siguiente forma:

"4. Haber obtenido el Título de los estudios que permiten el acceso al Programa o estar en disposición de obtenerlo a partir de las fechas que aparecen en el artículo 22, número 1."

El Reglamento, una vez que sea aprobada definitivamente la presente modificación y la misma entre en vigor, tendrá la redacción consolidada que aparece en el anexo a este acuerdo.

Segundo.- Someter a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo, mediante su exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y publicar el anuncio de exposición en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero.- Aprobar que, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Cuarto.- Disponer que, de elevarse a definitiva la aprobación del Reglamento conforme al punto anterior, se publique en el "Boletín Oficial" de la provincia, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Suficientemente debatido dicho asunto, el Pleno, por el voto a favor de los diez miembros asistentes, de los Grupos de Izquierda Unida (7) y Socialista (3), acuerda aprobar la propuesta presentada.

ANEXO

REGLAMENTO CONSOLIDADO

PROGRAMA DE AYUDAS A COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

SECCIÓN PRIMERA.- DISPOSICIONES COMUNES.

1. Finalidad de la Ordenanza.

El objeto de la presente Ordenanza es regular el funcionamiento de los distintos Programas dirigidos a colectivos que se encuentran en riesgo de exclusión social, tratando de unificar en una única norma municipal los mismos aprovechando la experiencia acumulada en la gestión de los mismos, dotando al Ayuntamiento de unas normas comunes y unos criterios de valoración para cada Programa que garanticen los principios de claridad y transparencia en la elección de los beneficiarios a los que van dirigidos.

2. Programas incluidos.

Los Programas incluidos serán los siguientes:

- Programa Extraordinario de Urgencia Municipal.
- Programa de Integración de Personas con Discapacidad.
- Programa de Prácticas Profesionales para Promover la Inserción de Jóvenes Desempleados.

3. Dotación Presupuestaria.

Los Programas incluidos en el presente Reglamento se financiarán con cargo a los créditos dotados en los Presupuestos municipales de cada ejercicio, y dependiendo de la situación económica municipal, no pudiendo superar, en ningún caso, el importe de las dotaciones presupuestarias asignadas a los mismos.

Del mismo modo, en sucesivos ejercicios económicos se establecerá la consignación presupuestaria aplicable a estos Programas, de conformidad con los créditos aprobados en los correspondientes Presupuestos.

SECCIÓN SEGUNDA.- PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE URGENCIA MUNICIPAL.

4. Objeto del Programa.

Este Programa pretende contribuir a paliar la situación de aquellas familias que se encuentran en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, procurando una mejora del bienestar y de la calidad de vida de las unidades familiares, especialmente de aquellos más desfavorecidos que se están viendo afectados por **las consecuencias** de la crisis económica.

La base y fundamento de esta actuación responde a la necesidad de atender, aunque de forma muy específica y limitada, a todas aquellas personas o familias en situaciones de exclusión social o en situaciones de riesgo, tales como las unidades familiares que vengán siendo atendidas por los servicios sociales comunitarios, formando parte del Programa de Atención Familiar de los mismos, y aquellas unidades familiares que necesiten de un recurso paliativo para atender determinadas situaciones de riesgo como deudas adquiridas para atender problemas de primera necesidad, embargos o atención de necesidades básicas.

Con el presente programa se pretende dar una respuesta puntual a dichas personas y familias, mediante al contratación de los destinatarios, aplicando este recurso como una medida fundamentalmente de carácter social, como así se concreta en los objetivos que a continuación se detallan.

5. Objetivos.

Los objetivos inmediatos del programa son:

- Facilitar recursos a familias con problemáticas socioeconómicas a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de exclusión social mediante intervenciones en el ámbito municipal.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas económicas adaptadas a la actual situación de crisis económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.

6. Destinatarios.

1. Personas empadronadas en la localidad de Paradas que padezcan graves problemáticas socioeconómicas y que carezcan de recursos económicos para hacer frente a las mismas, acrediten la situación de desempleo, y/o estén en situación de riesgo de exclusión social y mujeres que hayan sido víctimas de violencia de género.

2. Las solicitudes se valorarán estableciendo dos cupos diferenciados:

- **Unidades Familiares:** Solicitantes que formen parte de una Unidad de convivencia con cargas familiares, y no se encuentren en ninguno de los casos de los apartados siguientes.

- **Parejas sin cargas familiares:** Solicitantes que formando una unidad de convivencia de dos personas, no tengan cargas familiares a su cargo.

- **Solicitantes Unipersonales:** Solicitantes que, sin formar parte de una Unidad Familiar, o aún formando parte de una unidad de convivencia, sean personas solteras, separadas y/o personas viudas, sin cargas familiares.

3. Las solicitudes de ambos cupos serán baremadas conforme a los mismo criterios fijados en este Programa.

7. Régimen de las contrataciones

A través de este programa se ofrecerán contrataciones de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves, conforme a los requisitos que se recogen en el mismo.

Las contrataciones a realizar serán a través de la modalidad de contrato laboral de duración determinada y responderá a las necesidades que en cada momento se determinen por parte del Ayuntamiento.

A los contratos realizados bajo este programa les serán de aplicación las condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de esta entidad.

La duración de la jornada de trabajo diaria, será proporcional al salario estipulado en el contrato.

Las contrataciones se realizarán por períodos comprendidos entre un mínimo de **15 días naturales y dos meses** como máximo de duración, para cada unidad familiar, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria municipal. A dichos efectos se acumularán los períodos de las contrataciones realizadas a los miembros de cada unidad familiar

debiendo pasar al menos 6 meses entre la contratación de uno y otro, siempre que hubiese otros solicitantes del programa que no hubiesen sido beneficiarios anteriormente. Cada solicitante que sea beneficiario/a del programa tendrá que esperar un año desde la fecha de finalización de su contratación para volver a solicitar el programa.

En relación con la duración del contrato, se debe tener en cuenta que la duración de los contratos de duración determinada tiene su justificación en la causa que origina la contratación (así en los de obra o servicio, interinidad, circunstancias de la producción, etc.), por lo que respetando dicho principio, el trabajador perderá su puesto en la bolsa una vez alcanzado o superado el período fijado en el párrafo anterior, por lo que excepcionalmente si el contrato de trabajo que se ofrezca al beneficiario tuviera una duración superior a dos meses por el carácter de la obra o servicio, se podrá superar dicho límite.

En ningún caso, el número de horas durante las que se contrate al trabajador podrá suponer que este perciba unas retribuciones superiores al Salario Mínimo Interprofesional vigente.

Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas producidas o vacantes existentes en puestos de trabajo de la plantilla municipal, ni cubrir plazas de carácter estructural del Ayuntamiento.

El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole social.

8. Requisitos de los beneficiarios del Programa

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado/a en la localidad con una antigüedad de al menos 12 meses a la fecha de la solicitud de participación en el Programa. Excepcionalmente, podrán ser incluidas en el Programa mujeres víctimas de violencia de género empadronadas en esta localidad que no cuenten con esa antigüedad, pero acrediten que por su especial situación de riesgo se hayan tenido que trasladar a esta localidad.

2. Estar el solicitante en situación de desempleo e inscrito en el SAE.

3. Que la renta per capita de la unidad familiar o de la unidad de convivencia en los casos de solicitantes unipersonales, considerando la misma el conjunto de los ingresos percibidos por sus miembros, dividido entre el número total de miembros de la unidad familiar, no superen un tercio del Salario Mínimo Interprofesional mensual.

4. En cualquier caso, para el acceso al Programa, el conjunto de los ingresos de la unidad familiar deberá ser inferior a **1.500 euros** mensuales. Para el acceso al Programa de los solicitantes unipersonales, sus ingresos deberán ser inferiores al Salario Mínimo Interprofesional mensual.

5. Se podrá denegar el acceso al Programa a aquellos solicitantes que pertenezcan a unidades familiares cuyos componentes se acredite que posean signos externos de riqueza que permitan solventar sus necesidades.

9. Criterios de valoración para la selección de los beneficiarios

A efectos de seleccionar los beneficiarios de este Programa se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A) En relación a la DEMANDA DE EMPLEO:

1. Solicitante demandante de empleo y sin percibir prestaciones: 1 punto por mes, con un máximo de 6 puntos.

2. Solicitante demandante de empleo, percibiendo prestaciones que no superen los 450 euros mensuales: 0,5 puntos por mes. Con un máximo de tres puntos.

Se despreciarán las fracciones inferiores a un mes.

A estos efectos no se tendrán en cuenta los contratos que haya tenido el interesado en los últimos 12 meses desde la fecha de la solicitud cuyo cómputo anual no supere los 90 días.

2. Tener Itinerario Personalizado de Inserción actualizado (IPI), con una antigüedad de al menos 6 meses: 1 punto.

B) En relación a la SITUACIÓN FAMILIAR

1. Solicitante con hijos a su cargo: 2 puntos por cada hijo.

Se considerarán hijos a cargo los menores de 26 años o mayores con una incapacidad en grado igual o superior al 33%, siempre que carezcan de rentas de cualquier naturaleza iguales o superiores al salario mínimo interprofesional sin la parte proporcional de las pagas extraordinarias y convivan con el beneficiario.

No será necesaria la convivencia cuando exista la obligación de alimentos en virtud de convenio o resolución judicial, debiendo acreditarse el pago efectivo, mediante resguardo bancario de ingreso donde aparezca el concepto o recibo de la beneficiaria/o, debiendo aportar un mínimo de 3 resguardos bancarios o recibos de los tres últimos pagos que conforme al convenio o resolución debieran haberse realizado para demostrar que se está haciendo frente a los mismos.

2. Situación de dependencia de algún miembro de la unidad familiar: 2 puntos.

Se considerará situación de dependencia puntuable aquella que teniendo la resolución administrativa de grado y nivel de dependencia, no tenga aún resuelto el recurso o los servicios que le correspondan.

En los casos de solicitantes unipersonales se tendrá en cuenta la situación de dependencia de las personas con las que conviva.

3. Familias monoparentales: 2 puntos.

Se considerará familia monoparental la integrada por el padre o la madre y los hijos con los que convivan, o en su caso, el tutor legal y los menores sujetos a tutela.

C) En relación a la SITUACIÓN ECONÓMICA

1. Solicitante que no perciba ningún tipo de prestación: 2 puntos.

2. Solicitante que perciba prestación cuya cuantía sea igual o inferior a 450 € mensuales: 1 punto.

3. Solicitante donde ningún otro miembro de la Unidad familiar perciba ningún tipo de prestación, o que ésta o éstas no superen los 450 euros mensuales: 3 puntos.

En los casos de solicitantes unipersonales se tendrá en cuenta que no perciban ningún tipo de prestación las personas con las que conviva.

D) En relación a la SITUACIÓN LABORAL

1. Se valorará la participación del solicitante en algún Plan de Empleo, considerando como tales los talleres de empleo, escuelas taller,

programa de fomento del empleo agrario, planes de emergencia o urgencia social autonómicos, provinciales o municipales, Programa de Integración de Discapacitados, o similares:

Período	Puntuación otorgada
Solicitantes que no hayan sido beneficiarios de algún Plan de Empleo en los últimos 24 meses	5 puntos

2. Por cada miembro de la unidad familiar o de la unidad de convivencia en el caso de los solicitantes unipersonales, mayor de 16 años desempleado y sin prestación: 0,25 puntos.

E) SITUACIONES ESPECIALES Y DE EXCLUSIÓN SOCIAL

1. Unidades familiares o solicitantes unipersonales que padezcan problemáticas socioeconómicas específicas valoradas por la Comisión de Valoración, de 0 a 8 puntos.

2. Unidades familiares o solicitantes unipersonales cuyo gasto mensual fijo suponga más de un 50% del conjunto de los ingresos de la unidad familiar, 2 puntos. Si el gasto mensual fijo supera el 75% de los ingresos, 3 puntos.

Se entiende por gasto mensual las cuantías referidas a préstamos hipotecario de viviendas referidos a la vivienda habitual y gastos por alquiler de vivienda que afecten a la Unidad Familiar si optan por el cupo de Unidades familiares y gastos referidos únicamente al solicitante unipersonal, sin valorar los gastos de la unidad de convivencia en este caso.

3. Solicitantes víctimas de violencia de género: 2 puntos.

Se reconocerá como tales a aquellas mujeres que acrediten tener dicha condición, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 30.1. de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

4. Deudas por necesidades básicas (préstamos hipotecarios para adquisición de vivienda habitual, impagos de precio de arrendamiento de vivienda habitual, recibos de tributos, recibos de suministros de electricidad y agua, ingresos a la seguridad social, deudas de alimentación o farmacia), u otras situaciones distintas a las anteriores, que supongan situaciones de exclusión social o riesgo de la misma: de 0 a 5 puntos. Se tendrán en cuenta las deudas que afecten a la Unidad Familiar si optan por el cupo de Unidades familiares y las deudas referidas únicamente al solicitante unipersonal, sin valorar las que afecten a la unidad de convivencia en este caso.

A estos efectos, se tendrá en cuenta y se valorará favorablemente que las deudas tengan carácter coyuntural o circunstancial frente a aquellas familias o solicitantes individuales que mantengan deudas de forma permanente a pesar de haber podido en algún momento hacer frente a ellas.

5. En aquellos casos que se produzca un empate en la puntuación obtenida se tendrá como criterios de prevalencia sucesivos:

a) A aquellos solicitantes que pertenezcan a unidades familiares que no hayan accedido a un Plan de Empleo en los últimos 24 meses.

b) Los solicitantes que tengan un mayor número de personas a su cargo.

c) Los menores ingresos de que disponga la unidad familiar o de convivencia.

d) Las mayores deudas a las que tiene que hacer frente la unidad familiar.

e) En caso de que persista el empate, se tendrá en cuenta la fecha de entrada de su solicitud en el programa.

10. Documentación necesaria

- Solicitud conforme al modelo que se establezca mediante Resolución de la Alcaldía.

- Fotocopia D.N.I. del solicitante.

- Vida laboral actualizada del solicitante.

- Fotocopia del libro de familia.

- Certificado de empadronamiento.

- Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal de percibir o no ayudas económicas de todos los miembros de la unidad familiar y/o fotocopia de nóminas o cualquier otro documento que justifique la situación económica familiar actual.

- En el caso de aquellos solicitantes desempleados y que no estén percibiendo prestaciones económicas del Servicio Público de Empleo Estatal, deberán aportar un certificado que acredite el tiempo en desempleo sin prestación.

- Informe de Situación actual expedido en por el Servicio Público de Empleo Estatal. del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar desempleados mayores de 16 años.

- Fotocopia o justificante de deudas si procede.

- Fotocopia o justificante de gastos mensuales de la unidad familiar si procede.

- Cualquier otro documentos que acredite las situaciones en las que se encuentren los solicitantes.

Cuando la persona solicitante sea de nacionalidad extranjera deberá acreditar documentalmente encontrarse en alguna de las situaciones siguientes:

- Situación de residencia temporal.

- Situación de residencia permanente.

- Refugiados.

- Situación de autorización para residir y trabajar.

11. Procedimiento

1. Para la inclusión en este Programa será necesario presentar la solicitud conforme al modelo que se establezca mediante Resolución de la Alcaldía, acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y situación familiar, socioeconómica y laboral. El Ayuntamiento requerirá cualquier otra documentación que sirva para acreditar las situaciones expuestas en los expedientes.

2. Las solicitudes serán tramitadas y valoradas por una Comisión compuesta por tres técnicos/as pertenecientes a los Servicios Sociales comunitarios y el Punto de Igualdad Municipal, que emitirán informe sobre las solicitudes presentadas, diferenciadas en los dos cupos establecidos, realizándose las oportunas propuestas para la participación en el Programa.

El programa tendrá que conseguir la mayor equidad posible en las

contrataciones entre hombres y mujeres en el cómputo anual, no siendo la diferencia porcentual de contrataciones superior al 60%-40% entre ambos sexos.

3. Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos y dispongan de la documentación necesaria se valorarán entre los días 10 y 15 del mes anterior al que se realice la contratación, quedando las solicitudes presentadas con posterioridad al día 15 de cada mes pendientes de valorar hasta la próxima valoración.

Excepcionalmente, se podrán valorar posibles situaciones de urgente necesidad que puedan presentarse y que requieran de una actuación preferente, previo informe de los servicios sociales comunitarios, en el mismo momento de su presentación. Asimismo, podrá solicitarse informe previo a las contrataciones al Consejo Sectorial de Servicios Sociales.

4. Las contrataciones que se propongan relativas a los solicitantes unipersonales o parejas sin cargas familiares supondrán un mínimo de un 10% cada una de ellas del número total de contrataciones de este Programa en cómputo anual, siempre que existan solicitantes suficientes de ambos cupos. La Comisión tendrá en cuenta los casos de adolescentes en riesgo de exclusión social.

5. La documentación presentada junto a la solicitud deberá ser actualizada por los solicitantes en el mismo momento en que se produzcan cambios que afecten a las circunstancias del solicitante o de su unidad familiar.

Si por denuncia a instancia de parte debidamente fundada, o de oficio, se detectase que algún solicitante no ha comunicado los cambios en su situación, y como consecuencia de ello, se contratase a un solicitante por tener una puntuación superior a la que realmente le corresponde se procederá de la siguiente forma:

- Si el contrato continuase vigente, se suspenderá el contrato de forma inmediata, dando audiencia al trabajador denunciado. Si el contrato no estuviese vigente, se dará audiencia al interesado.

- Tras el plazo de audiencia, si se corroborase que el solicitante no ha comunicado dichos datos y ha accedido fraudulentamente al Programa, se producirá la extinción del contrato, en su caso, y se prohibirá el derecho a participar en el Programa durante 18 meses.

6. En cualquier caso, los solicitantes deberán actualizar sus solicitudes, mediante la presentación de nueva documentación dos veces al año:

- Del 1 al 15 de marzo de cada año.
- Del 1 al 15 de septiembre de cada año.

Si los solicitantes no actualizaran sus datos en cualesquiera de dichos períodos se producirá el archivo de sus expedientes sin más trámite, debiendo solicitar nuevamente el acceso al Programa en caso de estar interesados.

7. No será necesario que los solicitantes actualicen sus datos en los períodos establecidos en el párrafo anterior si la solicitud inicial o actualización se produjo hace menos de tres meses y no se han producido cambios, debiendo hacer constar el interesado por escrito dicha circunstancia.

8. Las propuestas de contratación se realizarán en función de la

puntuación obtenida por la aplicación del baremo establecido.

9. El programa será coordinado por el Sr. Alcalde de la Corporación o Concejal en quien delegue.

10. Las resoluciones que ordenen la contratación de los trabajadores con cargo al Programa Extraordinario de Urgencia Municipal se realizarán por la Alcaldía, o Teniente de Alcalde delegado, en su caso, en función de las posibilidades presupuestarias y de tesorería de que se disponga.

SECCIÓN TERCERA.- PROGRAMA DE INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

12. Objetivos del Programa.

Facilitar la plena integración social del discapacitado en la comunidad.

1) Conocer y valorar el nivel de integración de las personas con discapacidad sujetos al programa.

2) Promover la integración social de las personas con discapacidad.

13. Destinatarios.

Los destinatarios de este Programa serán:

a) Personas discapacitadas con un grado de discapacidad psíquica, física o sensorial igual o superior al 33% acreditada mediante el documento de los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas a quienes hubieren sido transferidas las funciones en materia de calificación de grado de discapacidad y minusvalía o del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.

b) Pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una incapacidad permanente en el grado de total.

c) Pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente.

14. Régimen de las contrataciones

1. A través de este programa se ofrecerán contrataciones de carácter temporal a personas con discapacidad, conforme a los requisitos que se recogen en el mismo, mediante la creación de una Bolsa de Trabajo dirigida básicamente al acercamiento de este colectivo a la integración social, y sobre todo, por las habilidades y destrezas de la persona sujeta a contratación.

2. Las contrataciones a realizar serán a través de la modalidad de contrato laboral de duración determinada y responderá a las necesidades que en cada momento se determinen por parte del Ayuntamiento.

A los contratos realizados bajo este programa les serán de aplicación las condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de esta entidad.

3. Las contrataciones se realizarán por períodos comprendidos entre un mínimo de **15 días naturales y tres meses** como máximo de duración en cada año natural.

En relación con la duración del contrato, se debe tener en cuenta que la duración de los contratos de duración determinada tiene su justificación en la causa que origina la contratación (así en los de obra o servicio, interinidad, circunstancias de la producción, etc.), por lo que respetando dicho principio, el trabajador perderá su puesto en la bolsa una vez alcanzado o superado el período fijado en los párrafos anteriores.

4. No habrá limitaciones a la contratación de más de un componente

de una unidad familiar, siendo contratados en función de su valoración en la bolsa.

5. La duración de la jornada de trabajo diaria, será proporcional al salario estipulado en el contrato.

En ningún caso, el número de horas durante las que se contrate al trabajador podrá suponer que éste perciba unas retribuciones superiores al Salario Mínimo Interprofesional vigente.

6. Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas producidas o vacantes existentes en puestos de trabajo de la plantilla municipal, ni cubrir plazas de carácter estructural del Ayuntamiento.

7. El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole social.

15. Requisitos de los beneficiarios del Programa

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado/a en la localidad con una antigüedad de al menos 12 meses a la fecha de la solicitud de participación en el Programa. Excepcionalmente podrán ser incluidas en el Programa mujeres víctimas de violencia de género empadronadas en esta localidad que no cuenten con esa antigüedad, pero acrediten que por su especial situación de riesgo se hayan tenido que trasladar a esta localidad.

2. Tener 16 años cumplidos y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

3. Estar el solicitante en situación de desempleo e inscrito en el SAE.

4. Tener acreditada una o varias de éstas circunstancias:

- Tener una discapacidad psíquica, física o sensorial de grado igual o superior al 33 por 100, acreditado por Resolución o certificado expedidos por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.

- Pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una incapacidad permanente en el grado de total acreditado mediante Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

En caso de alegarse un grado de discapacidad superior al 33 por 100 deberá acreditarse con la correspondiente Resolución del IMSERSO u órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente.

- Pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, acreditada mediante Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa.

16. Criterios de valoración

A) En relación a la SITUACIÓN ECONÓMICA:

1. Ingresos por pensiones o prestaciones del solicitante.

Se tendrá en cuenta si percibe o no pensión o prestación y, en su caso, la cuantía de ésta, estableciéndose la siguiente baremación:

Pensión o prestación mensual percibida	Puntuación otorgada
Si no percibe pensión o prestación	7 puntos

Pensión o prestación mensual percibida	Puntuación otorgada
Hasta 200 euros	6 puntos
Desde 201 hasta 350 euros	5 puntos
Desde 351 hasta 450 euros	4 puntos
Desde 451 hasta 550 euros	3 puntos
Desde 551 hasta 650 euros	2 puntos
Desde 651 hasta 750 euros	1 punto
Superior a 750 euros	0 puntos

2. Ingresos de la unidad familiar.

Entendida como el conjunto de ingresos percibidos por todos sus miembros de la unidad familiar y divididos entre el número de éstos:

Renta per cápita de la unidad familiar	Puntuación otorgada
Hasta 200 euros	5 puntos
Desde 201 euros hasta 300 euros	4 puntos
Desde 301 euros hasta 400 euros	3 puntos
Desde 401 euros hasta 500 euros	2 puntos
Desde 501 euros hasta 600 euros	1 punto
Más de 600 euros	0 puntos

Los ingresos familiares se referirán a la unidad familiar tal y como resulta de las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

A estos efectos, se deberá presentar documentación acreditativa de los ingresos que se declaren (vida laboral, contrato de trabajo u otra documentación suficiente).

B) En relación al GRADO DE DISCAPACIDAD:

Grado de discapacidad acreditado	Puntuación otorgada
Más del 65 por 100 de discapacidad	3 puntos
Desde el 51 por 100 hasta el 64 por 100	2 puntos
Desde el 33 por 100 al 50 por 100	1 punto

En el caso de que el usuario tenga una discapacidad originada por una incapacidad permanente total, se considerará que el grado de discapacidad es equivalente al 33 por 100 conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre de 2003, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y

accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

C) En relación a su PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA:

Período	Puntuación otorgada
No haber participado en el presente Programa o en el Programa de Integración Laboral de Personas con Discapacidad o haberlo hecho hace más de 24 meses	5 puntos

D) ENTREVISTA

Se realizará una entrevista en la que se valorará la situación personal de los solicitantes, en los siguientes aspectos:

- Motivación hacia el trabajo.
- Repercusión personal de cara a la integración en la comunidad.
- Otros rasgos de personalidad inherentes al sujeto.

La puntuación que se podrá obtener como máximo en la entrevista será de 5 puntos.

Si la puntuación total alcanzada por los solicitantes produjese un empate, se tendrá en cuenta como criterios de prevalencia los siguientes sucesivamente:

- No haber participado en el presente Programa o en Programa de Integración Laboral de Personas con Discapacidad
- Si han participado en dichos Programas se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido desde la finalización de su último contrato
- Los menores ingresos por persona dentro de la unidad familiar.
- Si persiste el empate, se tendrá en cuenta la fecha de registro de la solicitud en la bolsa de discapacitados.

17. Documentación necesaria

- Solicitud conforme al modelo que se establezca mediante Resolución de la Alcaldía.
- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Tarjeta de demandante de empleo de los componentes de la unidad familiar.
- Documento o documentos que acrediten encontrarse entre los colectivos que tienen acceso al Programa conforme al artículo 15 de estas Bases.
- Fotocopia del libro de familia.
- Certificado de empadronamiento, donde conste la antigüedad en el empadronamiento.
- Vida laboral actualizada de los componentes de la unidad familiar.
- Los componentes de la unidad familiar que no se encuentren desempleados deberán presentar documentos acreditativos de los ingresos percibidos.
- Certificado de prestaciones del INSS.
- Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal de percibir o no ayudas económicas de todos los miembros de la unidad familiar y/o fotocopia de nóminas o cualquier otro documento que justifique la situación económica familiar actual.

- Informe de Situación actual del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar desempleados mayores de 16 años, expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal.

18. Procedimiento

1. Para la inclusión en este Programa será necesario presentar la solicitud conforme al modelo que se establezca mediante Resolución de la Alcaldía, acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y situación familiar, socioeconómica y laboral. El Ayuntamiento requerirá cualquier otra documentación que sirva para acreditar las situaciones expuestas en los expedientes.

2. Las solicitudes serán tramitadas y valoradas por una Comisión compuesta por tres técnicos pertenecientes a los servicios sociales comunitarios y el Punto de Igualdad Municipal, que emitirán informe sobre las solicitudes presentadas, realizándose las oportunas propuestas para la participación en el Programa.

3. Los solicitantes que pretendan participar por primera vez en este Programa, deberán presentar sus solicitudes y la documentación acreditativa de que cumplen los requisitos establecidos y la necesaria para valorar los criterios de selección en cualquier momento. Si existen solicitudes presentadas hasta el día 15 del mes, se valorarán entre los días 10 y 15 del mes posterior a su presentación, quedando las solicitudes presentadas con posterioridad al día 15 de cada mes pendientes de valorar hasta la próxima valoración.

4. La documentación presentada junto a la solicitud deberá ser actualizada por los solicitantes en el mismo momento en que se produzcan cambios que afecten a las circunstancias del solicitante o de su unidad familiar.

Si por denuncia a instancia de parte debidamente fundada, o de oficio, se detectase que algún solicitante no ha comunicado los cambios en su situación, y como consecuencia de ello, se contratase a un solicitante por tener una puntuación superior a la que realmente le corresponde se procederá de la siguiente forma:

- Si el contrato continuase vigente, se suspenderá el contrato de forma inmediata, dando audiencia al trabajador denunciado. Si el contrario no estuviese vigente, se dará audiencia al interesado.

- Tras el plazo de audiencia, si se corroborase que el solicitante no ha comunicado dichos datos y ha accedido fraudulentamente al Programa, se producirá la extinción del contrato, en su caso, y se prohibirá el derecho a participar en el Programa durante 18 meses.

5. En cualquier caso, los solicitantes que hayan sido anteriormente incluidos en el Programa deberán actualizar su solicitud, mediante la aportación de nueva documentación durante los meses de **octubre, noviembre y diciembre de cada año.**

Si los solicitantes ya incluidos en el Programa no actualizaran sus datos en dicho período se producirá el archivo de sus expedientes sin más trámite, debiendo solicitar nuevamente el acceso al Programa en caso de estar interesados.

Excepcionalmente, en casos debidamente justificados, se podrán incorporar a la bolsa solicitantes anteriormente incluidos fuera de este plazo, previo informe de los servicios sociales comunitarios, en el mismo momento de su presentación. Asimismo, podrá solicitarse informe previo a las contrataciones al Consejo Sectorial de Servicios Sociales.

6. No será necesario que los solicitantes actualicen sus datos en los períodos establecidos en el párrafo anterior si la solicitud inicial o actualización se produjo hace menos de tres meses y no se han producido cambios, debiendo hacer constar el interesado por escrito dicha circunstancia.

7. Las propuestas de contratación se realizarán en función de la puntuación obtenida por la aplicación del baremo establecido y deberán incluir los puestos o puesto de trabajo que el solicitante podría desempeñar.

8. El programa será coordinado por el Sr. Alcalde de la Corporación o Concejal en quien delegue.

9. Antes de la contratación se tendrá en cuenta si el trabajador está capacitado para desempeñar las tareas que se le encomienden.

10. Las resoluciones que ordenen la contratación de los trabajadores con cargo al presente Programa se realizarán por la Alcaldía, o Teniente de Alcalde delegado, en su caso, en función de las posibilidades presupuestarias y de tesorería de que se disponga.

19. Funcionamiento de la bolsa

1. En caso de la existencia de más de un miembro de la unidad familiar que cumpla los requisitos del Programa, se contratará a cada uno de ellos en función de la puntuación obtenida por la aplicación del baremo establecido.

2. La Bolsa de Trabajo tendrá un carácter abierto y permanente en la que los nuevos solicitantes podrán solicitar su inclusión o los ya integrantes la modificación de alguno de sus datos en cualquier momento.

3. Una vez concluida la contratación, el/la trabajador/a se reincorporaría de nuevo a la bolsa de trabajo, si bien no podrá ser contratado nuevamente hasta que se cumplan, acumulativamente, los siguientes requisitos:

- Que todas las demás personas incluidas en la bolsa que esté en curso hayan sido contratadas o, en su caso, hayan sido llamadas para ello, aún cuando por el motivo que sea no pudieran haber sido contratadas.

- Que se constituya una nueva bolsa en el que su puesto en la misma irá en función de las actualizaciones que se hayan efectuado conforme a lo indicado en el artículo 18, y supeditada a que el puesto de trabajo ofertado pueda ser desempeñado por el solicitante.

- Que, en todo caso, hayan actualizado sus datos conforme a lo estipulado en el artículo 18, ya que en caso contrario se actuará conforme a lo indicado en los mismos.

4. La persona que en el momento de ser contratada, no estuviese disponible por cualquier motivo no quedaría excluida de la bolsa. En caso de renunciar nuevamente a un ofrecimiento para trabajar en relación con esta Bolsa, pasará a ocupar el último lugar en la misma.

5. En cualquier caso la contratación deberá estar supeditada a que el puesto de trabajo ofertado pueda ser desempeñado por el solicitante.

6. No se procederá a la constitución de una nueva bolsa hasta que hayan trabajado o se les haya ofrecido un puesto a todas las personas que la integran.

SECCIÓN CUARTA.- PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES PARA PROMOVER LA INSERCIÓN DE JÓVENES DESEMPLEADOS.

20. Objeto del Programa.

Este Programa pretende contribuir a paliar la situación de aquellos jóvenes menores de 35 años en situación de desempleo, para facilitar la cualificación laboral a través de su profesionalización, con la finalidad de mejorar su empleabilidad y el acceso al mercado laboral en óptimas condiciones, a fin de evitar la situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

El fundamento de esta actuación responde a la necesidad de atender, aunque de forma muy específica y limitada, a los jóvenes que tras haber terminado su formación no hayan encontrado un trabajo que les permita iniciarse en el mercado laboral.

Con el presente programa se pretende dar una respuesta puntual a dichas personas, mediante la contratación de los destinatarios, aplicando este recurso como una medida fundamentalmente de carácter social, como así se concreta en los objetivos que a continuación se detallan.

21. Objetivos.

Los objetivos inmediatos del programa son:

- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a jóvenes con objeto de contribuir a paliar el problema de la altísima tasa de desempleo de este colectivo.

22. Destinatarios.

1. Jóvenes desempleados menores de 35 años, que hayan obtenido el Título de los estudios que permiten el acceso al Programa o estén en disposición de obtenerlo a partir del 1 de enero de 2011, excepto los Técnicos de Formación Profesional de Grado Medio, que deberán haber obtenido el Título o estar en disposición de obtenerlo a partir del 1 de enero de 2015.

2. Los estudios que dan acceso al Programa son los siguientes:

Títulos
Licenciado, Arquitecto o Ingeniero o Título universitario de Grado
Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico
Título de Técnico Superior de Formación Profesional de Grado Superior
Título de Técnico de Formación Profesional de Grado Medio

23. Régimen de las contrataciones

1. A través de este programa se ofrecerán contrataciones de carácter temporal a personas que cumplan los requisitos exigidos en el mismo.

2. Las contrataciones a realizar serán a través de la modalidad de contrato laboral de duración determinada a tiempo parcial, y responderá a las necesidades que en cada momento se determinen por parte del Ayuntamiento.

La duración de los contratos será de **dos meses y la jornada de trabajo diaria será la mitad de la jornada habitual de la empresa.**

3. los jóvenes cobrarán el salario bruto estipulado en el Convenio

para su categoría, sin que éste pueda ser inferior al Salario Mínimo Interprofesional fijado por horas.

4. Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas producidas o vacantes existentes en puestos de trabajo de la plantilla municipal, ni cubrir plazas de carácter estructural del Ayuntamiento.

5. El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole social.

24. Requisitos de los beneficiarios del Programa

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado/a en la localidad con una antigüedad de al menos 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de participación en el Programa.

Excepcionalmente, podrán ser incluidos en el Programa jóvenes que no tengan una antigüedad de al menos 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de participación en el Programa, siempre y cuando cumplan los dos siguientes requisitos:

a) Hubiesen estado empadronados en este municipio con anterioridad al inicio de los estudios que le permiten el acceso al Programa y se hayan trasladado a otra localidad en el área de influencia de la localidad donde hayan cursado dichos estudios.

b) Hayan vuelto a empadronarse nuevamente en Paradas al finalizar los referidos estudios.

2. Estar el solicitante en situación de desempleo e inscrito en el SAE.

3. No haber tenido ningún contrato o contratos vinculados a la titulación por la que se acceda al Programa que, acumuladamente, sean superiores a **90 días**.

A estos efectos, se tomará como base de cálculo el número de días que aparezca en su Informe de Vida Laboral sobre el que ya se ha aplicado el porcentaje sobre la jornada habitual de la empresa.

4. Haber obtenido el Título de los estudios que permiten el acceso al Programa o estar en disposición de obtenerlo a partir de las fechas que aparecen en el artículo 22, número 1.

5. No haber cumplido los 35 años de edad a la fecha de su solicitud de participación en el Programa.

25. Criterios de valoración para la selección de los beneficiarios

1. A efectos de seleccionar los beneficiarios de este Programa se tendrán en cuenta la mayor antigüedad en la obtención del Título o acreditación de estar en disposición de obtenerlo, para lo cual, en el primer caso, se tendrá en cuenta la fecha de expedición del título y, en el segundo, la fecha de expedición del Resguardo de la solicitud para la obtención del Título, salvo que la fecha del justificante de haber ingresado las tasas para la obtención del mismo sea posterior, en cuyo caso se tendrá en cuenta ésta.

2. En caso de empate, éste se resolverá mediante la letra por la que empiece el primer apellido de los solicitantes, por orden alfabético, a partir de aquél aspirante, entre aquellos en que concurra dicha circunstancia, cuyo primer apellido comience por la letra obtenida en el sorteo a que se refiere el artículo 17 del Decreto 2/2002, de 9 de enero o más cercano a ésta, y así sucesivamente.

26. Documentación necesaria

La presentación de la documentación se realizará en dos momentos diferentes:

1. A la fecha de la solicitud de participación en el Programa, que podrá realizarse en cualquier momento:

a) Solicitud conforme al modelo que se establezca mediante Resolución de la Alcaldía.

b) Fotocopia D.N.I. del solicitante.

c) Títulos académicos o profesionales establecidos como requisitos en este Programa. De no estar en posesión del referido Certificado/Título o de su equivalente, pero sí en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación, deberán presentarse los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del Título (Certificado de notas).

- Resguardo de la solicitud para la obtención del Título.

- Justificante de haber ingresado las tasas para la obtención del mismo, excepto para títulos de expedición gratuita.

2. A la fecha de la apertura del plazo para la presentación de documentos de los solicitantes para la baremación y constitución de la Bolsa:

- Vida laboral actualizada del solicitante.

Si aparecen contratos en su vida laboral se deberán presentar, además, los siguientes documentos:

a) Si los contratos están sujetos al derecho laboral mediante la aportación del contrato con el sello o con la comunicación del contrato de trabajo de la Oficina de Empleo correspondiente donde figure la categoría profesional o puesto de trabajo desempeñado por el trabajador y certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que avale el período alegado. En el supuesto de que en el contrato no aparezca el sello o la comunicación anteriormente mencionados, se podrá acreditar mediante documento expedido por la Oficina de Empleo correspondiente en el que haga constar que dicho contrato está registrado en el sistema del Servicio Público de Empleo correspondiente.

b) En los servicios prestados como funcionario, acta de toma de posesión o documento con valor jurídico equivalente expedido por la Administración Pública correspondiente, en el que se recoja expresamente el puesto que se ha desempeñado y certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que avale el período alegado.

- Certificado histórico de empadronamiento.

27. Presentación de documentos

1. Para solicitar la inclusión en este Programa será necesario presentar la solicitud conforme al modelo que se establezca mediante Resolución de la Alcaldía, acompañada de la documentación acreditativa de la titulación obtenida.

2. Cuando se realice la apertura del plazo de presentación de documentación, se presentará el resto de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y situación laboral. El Ayuntamiento requerirá cualquier otra documentación que sirva para acreditar las situaciones expuestas en los expedientes.

3. La documentación presentada junto a la solicitud deberá ser actualizada por los solicitantes en el mismo momento en que se produzcan cambios que afecten a las circunstancias del solicitante, en particular a su vida laboral.

4. En cualquier caso, los solicitantes deberán actualizar sus solicitudes, mediante la presentación de un nuevo Informe de Vida Laboral y, en su caso, de la documentación relativa a los contratos cuando se realice la convocatoria de apertura de plazos por el Sr. Alcalde-Presidente, lo que con carácter general se realizará dos veces al año, en función de las solicitudes que se hayan ido presentando.

Si los solicitantes no actualizaran sus datos en cualesquiera de dichos períodos de apertura de plazos, se producirá el archivo de sus expedientes sin más trámite, debiendo solicitar nuevamente el acceso al Programa en caso de estar interesados.

5. No será necesario que los solicitantes actualicen sus datos en los períodos establecidos en el párrafo anterior si la solicitud inicial o en la actualización, hubiera acompañado toda la documentación requerida en los apartados 1 y 2 del artículo 26, y la referida a la Vida Laboral tenga menos de tres meses, siempre que no se hayan producido cambios, debiendo presentar el interesado una declaración responsable haciendo constar por escrito dicha circunstancia.

6. Cuando el interesado sea llamado a ser contratado deberá presentar los siguientes documentos:

a) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en las disposiciones vigentes, debiendo hacerse uso, en su momento, de la opción a que se refiere el artículo 10 de la Ley 53/1985, de 26 de diciembre.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el servicio.

e) Fotocopia del impreso de afiliación a la Seguridad Social o número de la Seguridad Social (NUSS), en su caso.

f) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

g) Tarjeta de demanda de empleo, en su caso.

7. Las resoluciones que ordenen la contratación de los beneficiarios con cargo al presente Programa se realizarán por la Alcaldía, o Teniente de Alcalde delegado, en su caso, en función de las posibilidades presupuestarias y de tesorería de que se disponga.

28. Normas de funcionamiento del Programa.

1. Las solicitudes serán valoradas por un Tribunal de selección compuesto en la forma y con el funcionamiento establecidos en el Reglamento que rige en las convocatorias para la constitución de bolsas de trabajo, para la cobertura temporal de los puestos de trabajo bajo el régimen laboral, en cualquiera de las modalidades de contratos de duración determinada previstos en la normativa laboral vigente en este Ayuntamiento.

2. En caso de que por los interesados no se pudieran aportar los contratos, pero que a la vista del Informe de Vida laboral se desprenda que el contrato o los contratos existentes que vengán recogidos, acumuladamente, suman un número de días que sea inferior al período máximo establecido como límite serán admitidos al Programa.

Igualmente se actuará si el trabajador no pudiera aportar los contratos, pero el período al que se refieran los contratos sea anterior a la obtención del título.

3. La bolsa una vez constituida estará vigente hasta el día de la fecha de la Resolución que constituya la siguiente Bolsa.

4. El programa será coordinado por el Sr. Alcalde de la Corporación o Concejal en quien delegue.

5. Las resoluciones que ordenen la contratación de los trabajadores con cargo al presente Programa se realizarán por la Alcaldía, o Teniente de Alcalde delegado, en su caso, en función de las posibilidades presupuestarias y de tesorería de que se disponga.

6. Si por denuncia a instancia de parte debidamente fundada, o de oficio, se detectase que algún solicitante no ha comunicado los cambios en su situación, y como consecuencia de ello, se contratase a un solicitante por tener una puntuación superior a la que realmente le corresponde se procederá de la siguiente forma:

- Si el contrato continuase vigente, se suspenderá el contrato de forma inmediata, dando audiencia al trabajador denunciado. Si el contrato no estuviese vigente, se dará audiencia al interesado.

- Tras el plazo de audiencia, si se corroborase que el solicitante no ha comunicado dichos datos y ha accedido fraudulentamente al Programa, se producirá la extinción del contrato, en su caso, y se prohibirá el derecho a participar en el Programa.

29. Pérdida del puesto y exclusión del Programa.

1. El candidato al que corresponda cubrir el puesto perderá su derecho a ser contratado y pasará a ocupar el último lugar en la bolsa constituida, en los siguientes casos:

a) En caso de que el candidato no desee ser contratado.

b) En caso de que el candidato propuesto para ser contratado, no presentara en el plazo de tres días, los documentos requeridos para la contratación.

c) En caso de que no acredite estar en incapacidad temporal, si alega encontrarse en dicha situación.

2. El candidato no perderá su puesto en la Bolsa en los siguientes casos:

a) En caso de que el candidato esté trabajando para empleador distinto al Ayuntamiento o, aún trabajando para este Ayuntamiento lo haga en un puesto de trabajo distinto al de la Titulación que le dio acceso a este Programa.

b) Cuando el trabajador acredite estar en un período de estudios o formación (máster, becas de formación, etc.).

c) Acredite estar en incapacidad temporal.

3. Cuando el trabajador haya sido contratado inicialmente o mediante contratos sucesivos con la Titulación que le dio acceso al Programa por un período superior al establecido como máximo en el presente Programa, según se deduzca de su Informe de Vida Laboral sobre el que ya se ha aplicado el porcentaje sobre la jornada habitual de la empresa, será definitivamente excluido de este Programa.

De igual manera se excluirá si se supera el límite en su Informe de Vida Laboral y por el por el interesado no se pueda acreditar el puesto de trabajo que se ocupaba.

4. Cuando el beneficiario haya sido contratado en este Programa por cada una de la/s titulación/ciones que le hubieren dado acceso al mismo, por un período de dos meses a media jornada por cada una de las titulaciones.

PUNTO QUINTO.- CORRECCIÓN DE ERROR EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARACIÓN EN SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

El Sr. Alcalde-Presidente somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en el artículo 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se propone la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la expedición de resolución administrativa de declaración en situación de fuera de ordenación de construcciones, instalaciones y obras, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Por el Sr. Alcalde se expone que esta corrección alude al título de las tablas del artículo 5º, número 2, que aparecen en el B.O.P. sin dicho título, que hace referencia a los costes para expedientes con y sin ejecución de obras. Se ha intentado hacer una rectificación directamente a través del boletín pero finalmente tenemos que traerlo a pleno para su cambio al haberla incluido y enviado en un acta anterior de este órgano.

Observado el error padecido en la definición de los epígrafes 1 y 2 establecidos en el artículo 5º, número 2, de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la expedición de resolución administrativa de declaración en situación legal de asimilado a la de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones, publicada en Boletín Oficial de la provincia de Sevilla número 132, de 9 de junio de 2016, al haberse producido un error al traspasar la tabla correspondiente a los mismos.

Vista la conveniencia de rectificar dicho error para una mejor claridad y comprensión de los distintos epígrafes de la Ordenanza.

Considerando lo dispuesto en los artículos 133.2, y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril,

Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), y según lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDU), aprobado por el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en relación a la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), y Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable, este Ayuntamiento, establece la Tasa por resolución administrativa de declaración en situación legal de asimilado a la de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones, que se regirá por la Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado TRLRHL.

Visto que la presente modificación de la Ordenanza tiene prevista su aplicación en el año 2016, cuando la misma entre en vigor.

El Pleno, por el voto a favor de los diez miembros asistentes de los grupos de Izquierda Unida (7) y Socialista (3), que de hecho y derecho componen la Corporación, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de los epígrafes 1 y 2 establecidos en el artículo 5º, número 2, de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la expedición de resolución administrativa de declaración en situación legal de asimilado a la de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones, conforme a la redacción que se une como Anexo a este acuerdo.

Segundo.- Hacer público el presente acuerdo, mediante su exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas, y publicar el anuncio de exposición en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero.- Aprobar que en el caso de que no se presentasen reclamaciones a los expedientes en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ordenando en este caso la publicación de los textos íntegros en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Cuarto.- Facultar al señor Alcalde tan ampliamente como en derecho fuere preciso, para adoptar cuantas decisiones requiera el mejor desarrollo del presente acuerdo.

ANEXO

Epígrafe 1: Costes en expedientes en que no se ordene ejecución de obras		
Subepígrafe 1.1.	Si la superficie de edificación construida no es mayor a 35 m ²	360,00 €

Subepígrafe 1.2.	Si la superficie de edificación construida es mayor a 35 m2 y no mayor a 105 m2	475,00 €
Subepígrafe 1.3.	Si la superficie de edificación construida es mayor a 105 m2 y no mayor a 175 m2	590,00 €
Subepígrafe 1.4.	Si la superficie de edificación construida es mayor a 175 m2 y no mayor a 245 m2	705,00 €
Subepígrafe 1.5.	Si la superficie de edificación construida no es menor a 245 m2	820,00 €

Epígrafe 2: Costes en expedientes en que se ordene ejecución de obras		
Subepígrafe 2.1.	Si la superficie de edificación construida no es mayor a 35 m2	500,00 €
Subepígrafe 2.2.	Si la superficie de edificación construida es mayor a 35 m2 y no mayor a 105 m2	645,00 €
Subepígrafe 2.3.	Si la superficie de edificación construida es mayor a 105 m2 y no mayor a 175 m2	790,00 €
Subepígrafe 2.4.	Si la superficie de edificación construida es mayor a 105 m2 y no mayor a 175 m2	935,00 €
Subepígrafe 2.5.	Si la superficie de edificación construida no es menor a 245 m2	1.080,00 €

PUNTO SEXTO.- SOLICITUD DE ACOGIMIENTO A LA CONVOCATORIA DEL FONDO FINANCIERO EXTRAORDINARIO DE ANTICIPOS REINTEGRABLES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.- El Sr. Alcalde-Presidente somete al Pleno propuesta, en la cual se propone la solicitud de anticipos reintegrables para refinanciación de operaciones de crédito a largo plazo a la Excma. Diputación Provincial de Sevilla.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

Vista la convocatoria de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 218, de 19 de septiembre de 2016, por el que se anuncia la creación y gestión de un Fondo Financiero de Anticipos reintegrables a Ayuntamientos y ELAS de la provincia de Sevilla.

Considerando que por este municipio se cumplen todos los requisitos para acceder a la Línea 3 de dichas ayudas "Anticipos reintegrables destinados a: Sublínea "3.1) De operaciones de crédito a largo plazo realizadas por el Ayuntamiento".

Por el Sr. Alcalde se expone que dentro de una nueva edición de la Diputación de Sevilla del Fondo Financiero de Anticipos reintegrables a Ayuntamientos, traemos para su aprobación a este pleno y tras el dictamen positivo de la Comisión Especial de Cuentas del martes pasado, acogernos a la Línea 3, sublínea 3.1 denominada "De operaciones de crédito a largo plazo realizadas por el ayuntamiento". Solicitamos una cuantía de 900.000

euros a falta de la respuesta de Diputación de la cantidad exacta que nos corresponde en esta edición, y a la que hay que decir que optamos gracias a tener los indicadores económicos y presupuestos al día y dentro de lo estipulado en esta convocatoria.

Por el Sr. Rodríguez Reina, Portavoz del Grupo Socialista, se expone que creían que se iba a pedir también para hacer inversión. En esta situación de crisis y dándose el dinero a coste cero, hay que tener en cuenta que la inversión crea riqueza, y creían que se iba a hacer igual que el año pasado. Como el año anterior se destinó la inversión a la Guardería, les gustaría saber si se ha hecho ya el proyecto, y si con el dinero que se puso da para hacerla.

Por el Sr. Alcalde se contesta que todavía no ha llegado el proyecto, se está haciendo, pero aún no ha tenido entrada en el Ayuntamiento.

Por la Sra. Lozano Pastora, Teniente de Alcalde delegada de Hacienda, se dice que su grupo está totalmente de acuerdo con ellos en hacer inversiones, pero ya explicó en la Comisión porque se había optado por la cancelación de préstamos. La Diputación está siendo generosa, pero los anticipos reintegrables son un préstamo, y no un Plan Provincial que sería lo suyo, porque así serían subvenciones a fondo perdido. Si hacemos inversión, ese gasto entra en la regla de gasto. Si rompiésemos dos años consecutivos al regla de gasto, el Estado podría intervenir la PIE. No queremos arriesgarnos a eso, y la Intervención también estaba de acuerdo en utilizar lo en quitar préstamo. También tiene el beneficio de que si quitas préstamos y te ahorras los intereses te aumenta el techo de gasto. Al no tener que pagar intereses el dinero que se ahorra está disponible para con nuestro presupuesto propio hacer inversiones. Aunque se piden 900.000€ no cree que den más de 250.000, que es lo que dieron el año pasado. Ya el año pasado se pidieron sólo 210.000 para inversiones para que no peligrara el techo de gasto. Este dinero lo podrían invertir en Planes Provinciales que antes eran anuales y ahora bianuales.

Suficientemente debatido dicho asunto, el Pleno, por el voto a favor de los diez miembros asistentes, de los Grupos de Izquierda Unida (7) y Socialista (3), acuerda:

Primero.- Solicitar anticipos reintegrables dentro de la 3 de "Anticipos reintegrables destinados a la refinanciación", Sublínea 3.1) "De operaciones de crédito a largo plazo realizadas por el Ayuntamiento", por importe de 900.000 euros o la que en su caso resulte de la aplicación de los límites previstos en la citada norma sobre el Anticipo Ordinario Neto Anual previsto por el Opaef.

Segundo.- Solicitar que ambos anticipos sean reintegrados en 110 mensualidades.

Tercero.- Autorizar al Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal para realizar los descuentos de amortización del anticipo reintegrable que correspondan, declarando de carácter preferente éstas retenciones.

Cuarto.- Dar cuenta de este acuerdo, junto con la documentación necesaria por duplicado ejemplar a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO DE 2015.- Seguidamente se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas para la aprobación de la Cuenta General del ejercicio de 2015.

Por el Sr. Alcalde se expone que tras el dictamen favorable obtenido en la Comisión Especial de Cuentas celebrada el 30 de mayo pasado para las cuentas de 2015, su posterior publicación en el B.O.P. de la provincia el 28 de julio de 2016 y su nueva aprobación en la Comisión de Cuentas del pasado 27 de septiembre se trae el asunto al Pleno para aprobar definitivamente la Cuenta General de 2015 y su envío al Tribunal y a la Cámara de Cuentas de la documentación pertinente.

Un año más seguimos gestionando este ayuntamiento reduciendo deuda, mejorando la ratio de pago de facturas a proveedores y haciendo frente a través de inversiones a las necesidades de Paradas.

Por el Sr. Rodríguez Reina, Portavoz del Grupo Socialista, se expone que esperan que la Cámara de Cuentas le de el visto bueno al trabajo que han hecho los técnicos.

Vista la Cuenta General del ejercicio correspondientes al ejercicio 2015, junto con toda su documentación anexa a la misma, rendidas por el Sr. Alcalde-Presidente.

Visto lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales sobre la rendición, publicidad y aprobación de la cuenta general.

Visto que la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2016, dictaminó favorablemente la referida Cuenta General.

Visto que en el "Boletín Oficial" de la provincia de Sevilla, número 148, de 28 de julio de 2016, se publicó anuncio de exposición al público de dichas cuentas, por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que durante dicho plazo no se han presentado reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que sometida a nuevo informe de la Comisión Especial de Cuentas el día 27 de septiembre de 2016 se informó favorablemente y se acordó elevar la misma al Pleno para su aprobación definitiva.

Considerando que el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno la aprobación de las cuentas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Pleno, por el voto a favor de los diez miembros asistentes de los grupos municipales de Izquierda Unida (7) y Socialista (3), acuerda:

Primero.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2015 de esta Entidad.

Segundo.- Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que las integran a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, conforme a lo dispuesto en los artículos 130 y 194 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, y los artículos 212 y 223.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

PUNTO OCTAVO.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS.- Seguidamente se da cuenta al Pleno de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía contrarias a los reparos efectuados por la Secretaría-Intervención:

- Resolución de la Alcaldía número 440/16, por la que se procede a la contratación de personal laboral temporal en el Servicio de Ayuda a Domicilio, haciendose constar por la Secretaría-Intervención que se ha hecho utilizando un sistema de selección ajeno al propio Ayuntamiento, pues se han seleccionado utilizando la bolsa de la sociedad municipal Prodeparadas, S.L..

- Resolución de la Alcaldía número 471/16, de 17 de agosto de 2016, por la que se procede a la contratación de una persona como operario de recogida de basura y limpieza viaria, mediante contrato de trabajo, de duración determinada, a tiempo completo, bajo la modalidad de interinidad, habiendo sido objeto de informe desfavorable por los siguientes motivos:

- La presente contratación se realiza prescindiendo de las normas establecidas en la bolsa de operario de recogida de basura y limpieza viaria, la cual establece que el trabajador perderá el puesto en la bolsa cuando haya sido contratado inicialmente o mediante contrataos sucesivos por un periodo igual o superior a tres meses.

- El marco Presupuestario del Estado para el año 2016/2019 y la contención del gasto en las administraciones locales establecen que se debe mantener la tasa de reposición de efectivos hasta el año 2019, por todo ello no se podía sacar la plaza de operario de limpieza hasta el año 2019, lo que conllevaría que conforme al artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores que procedería la conversión del contrato de interinidad en contrato indefinido, al superarse los plazo establecidos en el citado precepto legal.

- No cabe recurso a esta modalidad contractual temporal para ejecutar tareas de carácter permanente y duración indefinida en el tiempo, que han de mantenerse y perdurar por no responder a circunstancias excepcionales que pudieran conllevar su limitada duración, sino que forman parte del proceso productivo ordinario.

- Resoluciones de la Alcaldía número 494/16 y 495/16, de 25 de agosto de 2016, por la que se contratan a una técnica de educación infantil, y a una Maestra de Infantil, para el desarrollo de actividades en la guardería

infantil municipal durante el curso 2016/17, que se informa desfavorablemente por los siguientes motivos:

- No cabe el recurso a esta modalidad contractual (temporal) para ejecutar tareas de carácter permanente y duración indefinida en el tiempo, que han de mantenerse y perdurar por no responder a circunstancias excepcionales que pudieran conllevar su limitada duración, sino que forman parte del proceso productivo ordinario.

- El objeto de contrato no presenta autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad normal de la empresa, por lo que, vista la falta de concreción o determinación, existe riesgo de conversión en indefinido.

• Resolución de la Alcaldía número 522/16, de 7 de septiembre de 2016, por la que se procede a la contratación de una persona como guarda mantenedor de instalaciones deportivas, para la preparación, mantenimiento y vigilancia de las instalaciones deportivas municipales durante la temporada de verano de 2016, habiendo sido objeto de informe desfavorable por los siguientes motivos:

-No cabe el recurso a esta modalidad contractual (temporal) para ejecutar tareas de carácter permanente y duración indefinida en el tiempo, que han de mantenerse y perdurar por no responder a circunstancias excepcionales que pudieran conllevar su limitada duración, sino que forman parte del proceso productivo ordinario.

- La obra o servicio no presenta autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad normal de la empresa, por lo que, vista la falta de concreción o determinación, existe riesgo de conversión en indefinido.

• Resolución de la Alcaldía número 541/16, de 13 de septiembre de 2016, en la que se informa que las cuotas correspondientes a la Tasa por la prestación del servicio de guardería infantil no se ajustan a lo establecido en el convenio de colaboración firmado entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Paradas para la financiación de los puestos escolares de la escuela infantil municipal de Paradas.

La Corporación queda enterada de las Resoluciones contrarias a los reparos efectuados.

PARTE SEGUNDA: CONTROL DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO

9. DACIONES DE CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DELEGADOS.-

Se da cuenta al Pleno de las siguientes actos y acuerdos de la Alcaldía y Delegados:

- Se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía referenciadas con los números 441/16, 442/16, 475/16, 513/16, 514/16, 557/16, 523/16 y 524/16, por las que se realizan modificaciones de créditos, consistentes en generación de créditos por ingresos del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal vigente, referenciadas con los códigos GC-16-031 a GC-16-038, respectivamente.

- Resoluciones de la Alcaldía números 446/16, 458/16, 476, 517/16,

547/16, y 548/16, por las que realizan modificaciones de créditos, consistentes en transferencias simplificada de créditos, referenciadas con los códigos TC-16-025 a TC-16-30, respectivamente.

- Resolución de la Alcaldía número 499/16, de 25 de agosto de 2016, por la que se confiere delegación en la Primera Teniente de Alcalde para sustituir en la totalidad de las funciones de la Alcaldía con motivo de su ausencia por vacaciones, desde el día 30 de agosto al día 8 de septiembre de 2016.

La Corporación queda enterada.

2.- MOCIONES DE URGENCIA:

MOCIÓN DE URGENCIA ÚNICA.- MOCIÓN CONJUNTA DE RECHAZO A LAS POLÍTICAS DE AUSTERIDAD DERIVADAS DE LAS EXIGENCIAS DE LA UNIÓN EUROPEA Y DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y DE LA PETICIÓN DE UNA UNIÓN NECESARIA DE LAS CORPORACIONES LOCALES PARA COMBATIR LOS EFECTOS NEGATIVOS DE LAS POLÍTICAS DE AUSTERIDAD SOBRE LOS CIUDADANOS.- Toma la palabra el Sr. Alcalde, para justificar la urgencia de someter al Pleno, para su debate y votación, el asunto relativo a la moción conjunta para mostrar el rechazo a las políticas de austeridad derivadas de las exigencias de la unión europea y de lo establecido en la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de la petición de una unión necesaria de las corporaciones locales para combatir los efectos negativos de las políticas de austeridad sobre los ciudadanos, por lo que solicita sea incluido el mismo en la presente sesión, en uso de la facultad establecida en los artículos 91,4 y 97,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Pleno, por el voto a favor de los diez miembros asistentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda proceder a su debate.

La moción dice así:

"MOCIÓN CONJUNTA DE GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA Y GRUPO SOCIALISTA PARA MOSTRAR EL RECHAZO A LAS POLÍTICAS DE AUSTERIDAD DERIVADAS DE LAS EXIGENCIAS DE LA UNIÓN EUROPEA Y DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y DE LA PETICIÓN DE UNA UNIÓN NECESARIA DE LAS CORPORACIONES LOCALES PARA COMBATIR LOS EFECTOS NEGATIVOS DE LAS POLÍTICAS DE AUSTERIDAD SOBRE LOS CIUDADANOS.

La exigencia de la Unión Europea de garantizar la estabilidad presupuestaria llevó en septiembre de 2011 a reformar el artículo 135 de la Constitución Española introduciendo una regla fiscal que limita el déficit público y prioriza el pago de la deuda. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera desarrolló los principios recogidos en esta modificación constitucional realizada sin un referéndum y consagró los principios convencionales de estabilidad financiera a través de una serie de normas fiscales que deben respetar las administraciones públicas españolas con el pretendido

objetivo de sanear sus finanzas. En el caso particular de la Seguridad Social se deberá mantener una situación de equilibrio o superávit presupuestario aunque excepcionalmente se podrá incurrir en un déficit estructural de acuerdo con las finalidades y condiciones previstas en la normativa del Fondo de Reserva de la Seguridad Social. En este caso, el déficit estructural máximo admitido para la administración central se minorará en la cuantía equivalente al déficit de la Seguridad Social.

Con todo ello, las tres reglas fiscales de oro son: la no superación de un tope de déficit público, la no superación de un tope de deuda, y el respeto a la Regla de Gasto. Esta última regla es uno de los elementos más perversos de la Ley al fijar que ninguna administración pueda incrementar su gasto público más del crecimiento estimado del Producto Interior Bruto (PIB) aunque se haya cumplido el objetivo de déficit.

Por ejemplo, si el PIB a nivel estatal está previsto que sea del 2%, el incremento del gasto en el Estado, una Comunidad Autónoma o un Ayuntamiento no puede superar el 2%. Esto produce situaciones perversas ya que ata de pies y manos a las administraciones y limita la capacidad de implementar políticas sociales, así, en ayuntamientos con superávit, se ve constreñida la capacidad de gasto y de hacer inversiones sociales necesarias para la ciudadanía.

Adicionalmente, en esta Ley se estipula que en el momento en el que se quebrante alguna de las reglas, la administración correspondiente quedaría obligada a elaborar un Plan Económico Financiero (PEF), que no es otra cosa que comprometerse a modificar los ingresos y gastos de los siguientes ejercicios para poder volver a la senda de cumplimiento de los preceptos fiscales convencionales.

El actual diseño de financiación local y las actuales normas presupuestarias tienen como objetivo velado reducir el tamaño del ámbito público, ahogando a los ayuntamientos e impidiendo mejoras en el bienestar de la ciudadanía, cosa que no debemos consentir al ser los entes locales los responsables de buena parte de la política social, por definición aquella de mayor cercanía, y a los que se les ha exigido un mayor esfuerzo de contención fiscal lo que ha afectado a las políticas sociales básicas.

El pasado año el déficit de las Comunidades Autónomas superó los 16.000 millones y el de la Administración Central los 25.000, mientras que los ayuntamientos no sólo cumplieron con creces el objetivo de déficit cero sino que tuvieron por cuarto año consecutivo un superávit próximo a los 5.000 millones de euros.

Todo ello parece indicar que son precisamente las corporaciones locales las que más necesitan que se incremente su margen de maniobra fiscal bien a través de mayores competencias fiscales y/o mayores transferencias desde el Estado y las comunidades autónomas, dado que con la actual distribución de competencias una visión centralista del Estado equivaldría a una visión antisocial de la realidad y porque el grueso de la financiación del Estado de Bienestar en nuestro país corresponde a las comunidades autónomas, responsables de partidas tan centrales y esenciales como la sanidad y la educación.

Transcurridos 4 años de la promulgación de la Ley Orgánica 2/2012, los ayuntamientos sienten que son ellos en mayor medida, los que están pagando la crisis. Siendo la única administración pública que ha logrado cerrar con superávit en los cuatro últimos ejercicios (0,32%, 0,55%, 0,57% y 0,44% del PIB) cuando la meta era liquidar con déficit cero.

Por si fuera poco, la definición de los objetivos de estabilidad

presupuestaria definidos el año pasado y aprobados en ambas cámaras legislativas del Parlamento por la mayoría absoluta del PP redujeron si cabe todavía más el margen de maniobra para que las comunidades autónomas implementaran con eficacia las políticas sociales de las que son directamente responsables.

Estas reglas de restricción presupuestaria nos llevan directamente al abismo al causar graves daños a la economía, deprimiéndola y reduciendo sensiblemente el bienestar de la mayoría social además de no servir para cumplir las metas fiscales establecidas, por tanto suponen un camino absolutamente equivocado.

Ante esta situación es imprescindible cambiar de estrategia, hay que exigir al Gobierno que por un lado negocie con la Comisión Europea nuevos objetivos de déficit, y en cualquier caso combatir éste mediante el fomento de la actividad económica y el incremento de los ingresos, nunca mediante el recorte de gasto necesario. La respuesta debe venir de un cambio de paradigma que permita que los estados miembros puedan incrementar sus déficits públicos mediante financiación monetaria directa (creación de dinero por parte del BCE) y que éste vaya dirigido a mejorar la situación económica de la población más afectada. Y por otro, que adopte las medidas oportunas para flexibilizar la regla de gasto con el fin de que los ayuntamientos con superávit puedan gastar más allá de lo que vaya a crecer la economía a medio plazo y para modificar la norma que fija el techo de gasto, límite que marca el Ministerio de Hacienda para diseñar los presupuestos municipales, de forma que se fije sobre las necesidades futuras de los ayuntamientos y no sobre lo presupuestado en el ejercicio anterior.

Los Ayuntamientos de toda España y de todo color político, lo que reclaman no es que se elimine el techo de gasto sino una reinterpretación de cómo se calcula ese techo de gasto, por considerar que el actual sistema, que toma como valor de referencia el gasto efectivamente realizado en el ejercicio precedente, y no el presupuestado, limita mucho las posibilidades de inversión de los Ayuntamientos.

Desde el Ayuntamiento de Paradas realizamos políticas que pretenden aumentar el gasto en planes de empleo para colectivos en riesgo de exclusión o la construcción de infraestructuras imprescindibles para la localidad como la Guardería Municipal, pero todo este esfuerzo que se realiza está siendo observado y requerido por la administración del Estado al aplicar esta legislación que no permite crecer a los pueblos a pesar de tener los recursos suficientes para realizar estas inversiones, sin que haya incremento de endeudamiento y cumpliendo con el objetivo de déficit. Por todo ello es necesario que se impulse la adopción de una serie de líneas estratégicas que tengan como fin combatir la legislación sobre las referidas restricciones presupuestarias, de forma que las distintas administraciones públicas puedan poner en marcha las iniciativas necesarias para mejorar el bienestar de los y las ciudadanas de nuestro país y para este fin las corporaciones locales suponen una capacidad potencial de acción conjunta muy interesante para combatir las políticas de recorte e impulsar el necesario objetivo de modificación del marco legal que las hace posible.

ACUERDOS

PRIMERO: El Ayuntamiento de Paradas, muestra su disposición a colaborar con otros ayuntamientos en una campaña a nivel estatal en contra de las políticas de austeridad derivadas de las exigencias de la Unión

Europea y contenidas básicamente en la reglas fiscales de no superación de un tope de déficit público, no superación de un tope de deuda y el respeto a la Regla de Gasto, con el fin de eliminar los límites impuestos a la implementación de políticas sociales necesarias para los ciudadanos en una situación de crisis como la actual.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Paradas, exige al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas consensuar, con la Federación Española de Municipios y Provincias una modificación de la regla de gasto. Esto con el fin de que los ayuntamientos con superávit puedan gastar más allá de lo que vaya a crecer la economía a medio plazo y para modificar la norma que fija el techo de gasto, de manera que se fije sobre las necesidades futuras de los ayuntamientos, y no sobre lo presupuestado en el ejercicio anterior, y que puedan así, usar el remanente de tesorería sin computar en el cálculo del techo de gasto.

TERCERO: El Ayuntamiento de Paradas, exige a los Gobiernos Central y Autonómico que adopten las medidas necesarias para que el margen de maniobra fiscal, al igual que el del resto de ayuntamientos, se vea incrementado, bien a través de mayores competencias fiscales y/o mayores transferencias desde el Estado y las Comunidades Autónomas.

CUARTO: El Ayuntamiento de Paradas, exige al Gobierno que negocie con la Comisión Europea nuevos objetivos de déficit, de forma que su reducción se acomode a unos mayores plazos temporales y se alcance mediante el fomento de la actividad económica y el incremento de ingresos y no mediante el recorte de gasto, necesario dada la situación sociolaboral existente.

QUINTO: El Ayuntamiento de Paradas, exige al Gobierno que negocie con la Comisión Europea y los gobiernos de los países que forman la Unión Europea la necesaria y urgente modificación de los Estatutos del Banco Central Europeo (BCE) con el fin de que los Estados miembros puedan financiar sus déficits públicos mediante financiación monetaria directa de éste organismo y que la misma vaya dirigida a mejorar la situación económica de la población más afectada.

SEXTO: Comunicar el presente acuerdo a la ciudadanía del municipio, a la FEMP, a la FAMP, al Gobierno Andaluz, al Gobierno de España, a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados y a la Comisión Europea."

Por la Sra. Lozano Pastora, Teniente de Alcalde delegada de Hacienda, se expone que como bien dice la moción, esta Ley es una Ley perversa, por varios motivos: en primer lugar no se entiende como los Ayuntamientos deben tener equilibrio, cuando el Estado junto con las Comunidades Autónomas pueden presentar déficits. Hay que preguntarse si el Estado pretende que el cumplimiento del déficit frente a Europa sea a costa de los Ayuntamientos. Por otro lado, se permite ejecutar el 50% del superávit, cumpliendo otras dos reglas anteriores, en inversiones, pero tienes que cumplir con la regla de gasto, lo que es un pez que se muerde la cola. Hay Ayuntamientos que tiene dinero para hacer inversiones, pero se lo impide la regla de gasto. Hay Ayuntamientos que quieren hacer Planes de Empleo, o cubrir plazas de la Oferta de Empleo Público, o crear las que sean necesarias, pero no se puede aumentar tampoco el Capítulo 1 de Gastos de personal. No se puede entender que las Comunidades Autónomas superen el déficit permitido en 16.000 millones, y el Estado en 25.000 millones, y no

pase nada, mientras a los Ayuntamientos nos tienen amenazados con las retenciones en la PIE, por el incumplimiento consecutivo de cualquiera de las reglas impuestas. Es por lo que se entendemos que el Estado lo que pretende es quitar protagonismo a los Ayuntamientos y a las políticas municipales, reduciéndoles el poder de maniobra, lo que lleva consigo los recortes en políticas sociales y las mejoras a la ciudadanía. Ya se ha demostrado durante varios años que con los recortes no mejora la economía. Los Ayuntamientos no pretenden gastar más de lo que ingresan, sino que los remanentes positivos se inviertan en lo que más sea necesario y urgente para los ciudadanos, y sin que ese gasto compute en la regla de gasto como pasa en el punto anterior de las inversiones de los FFEAR.

Sometido a votación dicho acuerdo, el Pleno, por el voto a favor de los diez miembros asistentes de los Grupos de Izquierda Unida (7) y Socialista (3), acuerda aprobar la moción presentada.

3.- RUEGOS Y PREGUNTAS:

1) Por el Sr. Concejal Rodríguez Reina, se expone que la semana pasada se tuvo una reunión para ver los informes con reparos, y les hubiera gustado que estuviera el Secretario que estaba de vacaciones. Hay uno que no le quedó claro. No sabe si se lo aclara o se hace otra reunión.

Por la Sra. Lozano Pastora, Teniente de Alcalde delegada de Hacienda, se dice que ya se dijo en el Pleno anterior, que no era un asunto a tratar en el Pleno, que puede pedirle la información tanto a Recursos Humanos como al Secretario. Tampoco tiene inconveniente en volver a tener una reunión.

Por el Sr. Alcalde se dice que se puede hacer otra reunión, a la que asista el Secretario.

2) El Sr. Rodríguez Reina pregunta sobre la situación de la Policía Local, que ya se preguntó en el anterior Pleno, pues le ha llegado que no se cubren muchos de los turnos que tienen encomendados. Ésta situación les consta que los vecinos no están enterados y que, por desgracia se enteran, cuando necesitan de la presencia de la Policía Local cuando llaman para cualquier problema que tienen. Este es un problema que se veía venir, y del que han avisado en numerosas ocasiones desde hace mucho tiempo. Su grupo es consciente de que no es solucionable a corto plazo, y más aún habiendo paralizado la plaza de Policía que se había sacado en Boletín. Saben que una plaza no soluciona el problema de la Policía Local. Además, tenemos 2 o 3 a punto de jubilarse, y si de 8 se jubilan éstos se va a quedar en 5 o 6 en uno o dos años. Con todo lo expuesto le gustaría saber el planteamiento del equipo de gobierno para este servicio que el grupo socialista cree que es esencial para el pueblo. El pueblo va a estar desatendido de las 24 horas 8 o 16 horas. Su planteamiento es que en vez de una plaza se puedan sacar tres. O, en su caso, que le corrija el Secretario. Quieren saber el planteamiento, porque ya el otro día hubo un accidente y una persecución, y el tema está en boca de todo el mundo.

El Sr. Alcalde se expone que hace un tiempo eran 8, pero hoy se tienen en activo 9, porque uno de ellos se ha reincorporado del período de

lactancia. Ahora mismo se están cubriendo con Policía Local el 90% de los turnos. Lo que no se cubre, está aquí un Conserje, y, bueno, lo que todos deseamos es cubrir las 24 horas. La ley exige para los municipios de nuestra clase 5 policías, cumplimos con la ratio. Le paso la palabra al Secretario para que exponga la situación.

Por el Sr. Rodríguez Reina se dice que lo que ellos quieren que quede claro es si se quiere ese servicio o no, o como se va a suplir.

El Sr. Alcalde dice que además la FEMP ha aprobado además lo de la jubilación a los 59 años, lo cual va a afectar, pero si no se modifica la legislación no se puede.

Por el Secretario que suscribe, se expone que la plaza que había salido, ha sido objeto de una ampliación de información por la Subdelegación del Gobierno, que esperemos que no derive en ningún problema. Por otro lado, dichas bases tiene un error del que tiene la culpa, al haber confundido el código postal, y habrá que realizar una corrección de errores. Eso no interrumpirá en exceso el procedimiento. Pero cada vez que damos un pasito surge un problema. Primero hay que remitir la documentación para demostrar que la cobertura no va a afectar su economía. Empiezan a pedirte documentos y resulta que cuando vienen a contestar es en el ejercicio siguiente, lo que provoca un problema con lo que dice la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Ahora resulta que nos dicen que porqué utilizamos la oferta de empleo público del año 2014. Si los componentes del Pleno lo recuerdan, nos obligaron a caducar las ofertas de empleo público anteriores a 2014, bajo el criterio de que estaban caducadas. La plaza que se está convocando estaba incluida en dicha oferta de empleo. Esta cuestión se consultó con el Servicio de Administración Local de la Junta de Andalucía y nos contestaron que no tendría sentido anular la plaza de la oferta de empleo de 2014, para incluirla en 2015, que además era de 2016. Nos dijeron que eso no tendría sentido y que sacásemos la convocatoria porque ya teníamos la autorización del Ministerio de Hacienda. Sin embargo se nos ha solicitado ampliación de información por parte de la Subdelegación. Estimamos que vamos a tener una altísima participación en esas pruebas selectivas, que son muy complejas, lo que conlleva tener dispuestos los medios para realizarlas.

El Sr. Rodríguez Reina pregunta si se pueden sacar tres plazas en lugar de una.

El Secretario que suscribe explica que las convocatorias van en función de la tasa de reposición de efectivos y no de las plazas vacantes. Esto lo único que varía de las demás plazas es que para la Policía la tasa es del 100%. La tasa se calcula en base a los funcionarios que se jubilan o se van, en el ejercicio anterior. Si por cualquier causa hace tres años se jubiló y no se sacó la convocatoria previo cumplimiento de todos esos trámites, es una plaza vacante, pero no forma parte del cálculo de la tasa, que va sobre las plazas que se "caen" en el ejercicio anterior. La Ley de Presupuestos especifica como se hace el cálculo, y el resultado del cálculo será el que sea. Habrá que estar a lo que dispongan las normas para el año que se vaya a aplicar, porque algunas veces se difunde una coas, y cuando se leen los "perversos" detalles, a lo mejor no es lo mismo

que se creía que se iba a legislar, a lo mejor eximen que se tenga en cuanta para la regla de gasto, pero al día de la fecha no lo sabemos.

El Sr. Rodríguez Reina dice que su grupo cree que si hay tres plazas se deben sacar las tres.

El Secretario que suscribe dice que cuando se efectuaron los cálculos en el año 2015, la tasa de reposición era de uno, no de dos.

El Sr. Alcalde dice que lo que se puede hacer en esta Comisión Informativa es llevar los datos.

Por el Secretario que suscribe se hace constar que a una selección de este tipo no se puede ir alegremente, sin tener en cuanta que se pueden presentar 800 personas, y duda de la capacidad que es ese caso pueda tener el Ayuntamiento para llevarla a efecto.

3) El Sr. Rodríguez Reina expone que sobre la nave Anexa al polideportivo que se le dijo en el anterior Pleno que faltaba un papel, pregunta si ha llegado el papel.

El Sr. Alcalde contesta que han llegado los papeles, y ahora está pendiente de que llegue el Arquitecto municipal y los vea, que llega en principio el lunes.

El Sr. Rodríguez Reina dice que entonces aquello sigue funcionando, pregunta si el problema tiene que ver con la seguridad o algo que faltaba.

El Sr. Alcalde dice que el asunto es un reformado para una modificación mínima.

4) El Sr. Rodríguez Reina pregunta si la Ordenanza de Comercio Ambulante está ya activa.

El Sr. Teniente de Alcalde García Bernal contesta que este asunto se le ha planteado por la Asociación de Comerciantes, la Ordenanza está activa. Había que sacar a concurso plazas del mercadillo y de vendedores con vehículos. Ese procedimiento ah acabado hace una semana escasa. Se les está notificando quien puede y quien no. A partir de la semana que viene, el Lunes, la Policía tiene orden de no dejar vender a quien no esté en la lista.

El Sr. Rodríguez Reina pregunta si los vendedores llevarán algún distintivo de estar autorizados.

El Sr. García Bernal, dice que sí, tanto los del mercadillo como los de camiones o furgonetas.

Por el Sr. Alcalde se dice que ninguna de las plazas de vendedores ambulantes con vehículos ha sido adjudicada por falta de documentación. Habrá que sacarlas otra vez. Las del mercadillo salieron siete y esas si se han autorizado. Los ambulantes en vehículos a partir del lunes ya no puede vender nadie.

5) El Sr. Rodríguez Reina pregunta sobre el asunto de la piscina que también preguntaron anteriormente.

El Sr. Alcalde dice que tiene que contestar lo mismo. Que cuando vuelva el Arquitecto municipal. Además el Coordinador de Monitores Deportivos también tiene que ver el informe, porque hay cosas que casi se contradicen. Queremos que lo vean para que hagan un informe los servicios del Ayuntamiento completo.

6) El Sr. Rodríguez Reina pregunta sobre una cuestión que ya le adelantó al Sr. González Parrilla por WhatsApps, que es sobre una negociación para la compra de terrenos. Le gustaría saber si ha habido trato, si se está tramitando o como está la cuestión.

Por el Sr. Alcalde se contesta que negociaciones ah habido varias a lo largo de estos años, pero a puerto no ha llegado ninguna. No se ha llegado a acuerdo de momento. Podemos decir que se está negociando, pero hasta que no se haya llegado a acuerdo no hay nada que informar. Si se llegara a un acuerdo se informaría.

Y no siendo más los asuntos a tratar, se levanta la sesión de orden de la expresada Presidencia, siendo las veinte horas y treinta y siete minutos del día de la fecha, de todo lo cual el Secretario que suscribe da fe.

Se extiende la presente acta, una vez aprobada por la Corporación, en el anverso de treinta y ocho folios de papel timbrado del Ayuntamiento de Paradas, identificados con los números _____.-

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

f: D. Rafael Cobano Navarrete

f: José Antonio Marín López